



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



PODER LEGISLATIVO



CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA:

A las y los Diputados, Miguel Ángel Moreno Zamora (presidente), José María Alejandro Pérez Ramírez (secretario), Francisco Javier Téllez Sánchez (secretario), Marco Antonio Mendoza Bustamante (vocal), María Guadalupe Cruz Montañón (vocal), Carlos Alejandro Alcántara Carbajal (vocal), Claudia Lilia Luna Islas (vocal), Leonel Perusquia Muedano (vocal), Juan Pablo Escalante Urban (vocal), Hilda Miranda Miranda (vocal), Diana Rangel Zúñiga (vocal), María del Rosario Guerrero Martínez (vocal), José Luis Rodríguez Higuera (vocal), Cynthia Citlali Delgado Mendoza (vocal), Yarabi González Martínez (vocal), Lizbeth Irais Ordaz Islas (vocal) y Mónica Leanett Reyes Martínez (vocal), integrantes de la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto, nos fue turnado para los efectos procedentes, el **oficio MR/DESP/2115/2026**, firmado por el **Mtro. Eduardo Medécigo Rubio, Presidente Municipal Constitucional de Mineral de la Reforma, Hidalgo**; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, 56 fracción I, 115 y 138 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 75, 77 fracción III, 79 segundo párrafo, 85, 91, 139 y 140 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo; y los numerales 25 y 28, fracciones I y XI de su Reglamento, la Comisión que suscribe, emite el presente Dictamen con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En Sesión Ordinaria de fecha 30 de junio de 2026, por instrucciones de la Directiva en funciones, nos fue turnado el **oficio MR/DESP/2115/2026**, firmado por el Mtro. Eduardo Medécigo Rubio, Presidente Municipal Constitucional de Mineral de la Reforma, Hidalgo, con el que solicita la modificación a la Ley de Ingresos aprobada para el Ejercicio Fiscal 2026.

La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **0465/2026**, integrándose el expediente con los documentos anexos correspondientes.

2. Se anexa Acta original de la Quincuagésima Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, Hidalgo, celebrada el 29 de mayo de 2026, en la cual, dentro del punto número 4 del orden del día, se aprueba por mayoría de 14 votos a favor la modificación a la Ley de Ingresos del municipio de Mineral de la Reforma para el Ejercicio Fiscal 2026.

Por lo expuesto, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Comisión actuante es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto en comento, en términos de lo dispuesto por los artículos 75, 77 fracción III y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo¹; y los numerales 25 y 28, fracciones I y XI de su Reglamento².

SEGUNDO. Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos³, en correlación con lo establecido por los artículos 56 fracción I, 115 y 138 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo⁴, es *facultad del Congreso del Estado, legislar en todo lo que concierne al régimen interior del Estado, aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios y establecer los ingresos que habrán de percibir en el Ejercicio Fiscal correspondiente.*

TERCERO. Que, la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que *los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, asimismo en el inciso a) de dicha fracción, que percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; en tanto que el penúltimo parrado refiere que los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, correspondiéndole a las legislaturas de los Estados aprobar las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Siendo facultad exclusiva del Municipio el autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; y otorgar licencias y permisos para construcciones; de acuerdo con los incisos d), e) y f) de la fracción V de dicho numeral.*

¹ Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo (2026). Acervo Legislativo. Biblioteca de Leyes. Leyes Vigentes. Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo. Disponible en: http://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/leyes_cintillo/Ley%20Organica%20del%20Poder%20Legislativo%20del%20Congreso%20Libre%20y%20soberano%20de%20Hidalgo.pdf

² Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo (2026). Acervo Legislativo. Biblioteca de Leyes. Leyes Vigentes. Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo. Disponible en: https://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/leyes_cintillo/Reglamento%20de%20la%20Ley%20Organica%20del%20Poder%20Legislativo.pdf

³ Cámara de Diputados (2026). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

⁴ Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo (2026). Acervo Legislativo. Biblioteca de Leyes. Leyes Vigentes. Constitución Política del Estado de Hidalgo. Disponible en: https://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/leyes_cintillo/Constitucion%20Politica%20del%20Estado%20de%20Hidalgo.pdf

CUARTO. Que, la Constitución Política del Estado de Hidalgo⁵ en la fracción IV del artículo 47 y 124 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, refieren que *el derecho de iniciar las Leyes y Decretos, corresponde a los Ayuntamientos.*

En tanto que la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo⁶, en sus artículos 56 fracción I inciso (q; 91 y 92 señalan que *es facultad del Ayuntamiento analizar y aprobar, en su caso, la iniciativa de Ley de Ingresos, la que será enviada al Congreso del Estado para su aprobación, en el entendido que la Hacienda Municipal tiene por objeto obtener los recursos financieros necesarios para proveer a los gastos ordinarios y extraordinarios del Municipio y que estos se obtienen entre otros conceptos de las contribuciones y las tasas adicionales que establezca el Congreso del Estado, sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.*

QUINTO. Que, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo⁷, en sus numerales 2 y 5, establecen que *la Hacienda Pública de los Municipios, para satisfacer los gastos de su administración, percibirán cada año; los impuestos, derechos, aprovechamientos, productos, ingresos extraordinarios, aportaciones y participaciones en ingresos Federales y Estatales que establezcan las leyes respectivas y los convenios que se hayan suscrito o que se suscriban para tales efectos así como aquellos que por cualquier otro concepto le autorice el Congreso del Estado y que los Ayuntamientos de los Municipios, elaborarán y aprobarán sus respectivos proyectos de Leyes de Ingresos para cada Ejercicio Fiscal. De igual forma señala que el Presidente Municipal deberá enviar la Iniciativa de Ley correspondiente al Congreso del Estado, para efectos de su análisis, modificación, aprobación y consecuente aplicación del ejercicio fiscal de que se trate.*

SEXTO. Que, la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, en su artículo 95 QUATER, refiere que *cualquier modificación a la Iniciativa de Ley de Ingresos solo podrá realizarse durante el ejercicio fiscal de su vigencia, misma que deberá ser sometida para el análisis, discusión y, en su caso, aprobación del Congreso del Estado de Hidalgo.*

⁵ Congreso del Estado de Hidalgo (2026). Acervo Legislativo. Biblioteca Legislativa. Leyes vigentes. Constitución Política del Estado de Hidalgo. Disponible en: https://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/leyes_cintillo/Constitucion%20Politica%20del%20Estado%20de%20Hidalgo.pdf

⁶ Congreso del Estado de Hidalgo (2026). Acervo Legislativo. Biblioteca Legislativa. Leyes vigentes. Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo. Disponible en: https://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/leyes_cintillo/Ley%20Organica%20Municipal%20del%20Estado%20de%20Hidalgo.pdf

⁷ Congreso del Estado de Hidalgo (2026). Acervo Legislativo. Biblioteca Legislativa. Leyes vigentes. Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo. Disponible en: https://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/leyes_cintillo/Ley%20de%20Hacienda%20para%20los%20Municipios%20del%20Estado%20de%20Hidalgo.pdf

SÉPTIMO. Que, de la misma manera el Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, en su artículo 30 señala que los municipios también podrán hacer la modificación a su Ley de Ingresos en cualquier tiempo, cuando exista plena justificación para ello.

OCTAVO. Que, el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, envió a este Congreso del Estado, en 2025, su proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio 2026, en términos de lo dispuesto por la fracción I, inciso q, del Artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal para Estado de Hidalgo, misma que le fue *aprobada y publicada en el periódico oficial del Estado de Hidalgo el 31 de diciembre de 2025.*

NOVENO. Que, las modificaciones solicitadas a través del oficio motivo de este Dictamen, son relativas a:

1. *Los derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades;*
2. *Los derechos por autorización de peritos en obras;*
3. *Los productos; y*
4. *Los aprovechamientos.*

DÉCIMO. Que, con fundamento en lo que dispone la Ley de Disciplina Financiera de las entidades Federativas y los Municipios⁸, en el artículo 1, *se generaliza que esta es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.*

Las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos se sujetarán a las disposiciones establecidas en la Ley y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

En ese sentido, en el Estado de Hidalgo, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5, fracción I, de dicha Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, presenta como objetivos anuales, estrategias y metas que se deben seguir para mantener la línea de acción responsable en materia Hacendaria, contemplando en ello dos rasgos importantes como lo son:

- Impulsar el crecimiento de los ingresos propios, para contribuir al desarrollo integral de la entidad.

⁸ Cámara de Diputados (2026). Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LDFEFM.pdf>

- Identificar, incrementar y fortalecer las fuentes de recursos propios.

Por lo que, atendiendo a los antecedentes y las consideraciones vertidas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 140, 141, 142 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, se emite el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Es de aprobarse la modificación a la Ley de Ingresos del Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, que habrá de regir durante el Ejercicio Fiscal del año 2026.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los Diputados integrantes de la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto, sometemos a la consideración del Pleno de esta Legislatura, el siguiente proyecto de:

DECRETO

POR EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, PARA REGIR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **REFORMAN** los artículos 1, 25, 27, 35 y 36 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2026, para quedar como sigue:

Artículo 1.- En el ejercicio fiscal de 2026, el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I. IMPUESTOS	134,337,385.00
I.1. IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	1,901,633.00
1. Impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular.	0.00
2. Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados por monedas o fichas.	1,280,280.00
3. Impuesto a comercios ambulantes.	621,353.00
I.2. IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	128,873,533.00
1. Impuesto predial.	82,456,413.00
2. Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles.	46,417,120.00
I.3. ACCESORIOS DE IMPUESTOS	3,562,219.00
II. DERECHOS	45,878,748.10

II.1. DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS	2,850,687.00
1. Derechos por servicio de alumbrado público.	0.00
2. Derechos por servicios de agua potable.	36,902.00
3. Derechos por servicios de drenaje y alcantarillado.	0.00
4. Derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes.	87,922.00
5. Derechos por servicio y uso de panteones.	1,633,834.00
6. Derechos por el servicio de limpia.	1,092,029.00
II.2. DERECHOS POR REGISTRO, LICENCIAS Y PERMISOS DIVERSOS	18,496,239.00
1. Derechos por registro familiar.	1,234,879.00
2. Derechos por servicios de certificaciones legalizaciones y expedición de copias certificadas.	2,450,218.00
3. Derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales.	7,707,476.00
4. Derechos por servicio de expedición de placa de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica.	0.00
5. Derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas.	5,091,594.00
6. Derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios.	1,961,018.00
7. Derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones.	51,054.00
II.3. DERECHOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	21,242,409.10
1. Derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura.	369,439.00
2. Derechos por realización y expedición de avalúos catastrales.	7,794,164.00
3. Derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades.	5,360,770.00
4. Derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición.	5,415,228.10
5. Derechos por autorización de peritos en obras para construcción.	1,872.00
6. Derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento.	142,441.00
7. Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano.	1,880,266.00
8. Derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública.	250,586.00
1. Concurso o licitación.	10,284.00
2. Supervisión de obra pública.	240,302.00
9. Derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica.	27,643.00
10. Derecho especial para obras por cooperación.	0.00
II.4. DERECHO POR SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	3,289,413.00
1. Derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito.	3,289,413.00
II.5 ACCESORIOS DE DERECHOS	0.00
III. PRODUCTOS	9,420,121.00

III.1. PRODUCTOS	9,420,121.00
1. Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio:	4,331,310.00
1. Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos.	3,249,923.00
2. Locales situados en el interior y exterior de los mercados.	85,288.00
3. Estacionamiento en la vía pública.	288,366.00
4. Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio.	707,733.00
2. Establecimientos y empresas del Municipio.	0.00
3. Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información.	1,285.00
4. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.	3,164,507.00
5. Instituto Municipal de las Mujeres	246,600.00
6. Explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio.	818,357.00
7. Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.	0.00
8. Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos.	858,062.00
9. Los bienes de beneficencia.	0.00
III.2. ACCESORIOS DE LOS PRODUCTOS	0.00
IV. APROVECHAMIENTOS	10,895,534.00
1. Intereses moratorios.	0.00
2. Recargos.	0.00
3. Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos.	8,838,082.00
4. Multas federales no fiscales.	516,372.00
5. Tesoros ocultos.	0.00
6. Bienes y herencias vacantes.	0.00
7. Donaciones hechas a favor del Municipio.	0.00
8. Caucciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio.	0.00
9. Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial.	0.00
10. Intereses.	0.00
11. Indemnización por daños a bienes municipales.	54,188.00
12. Rezagos.	0.00
13. Control canino	290,919.00
14. Capacitación, cursos, talleres, conferencias o eventos	1,195,973.00
V. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	462,128,199.00
V.1. PARTICIPACIONES	235,711,336.00
1. Fondo General de Participaciones.	162,166,162.00
2. Fondo de Fomento Municipal.	48,099,498.00
3. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	1,736,674.00
4. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.	2,964,290.00
5. Incentivos a la venta final de Gasolinas y Diésel.	8,691,952.00
6. Fondo de Fiscalización y Recaudación.	5,861,435.00
7. Fondo de Compensación Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	282,992.00
8. Fondo de Compensación.	5,908,333.00
V.2. APORTACIONES	226,416,863.00
1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FISM.	23,802,498.00

2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN.	202,614,365.00
VI. INGRESOS EXTRAORDINARIOS	27,047,500.00
1. Los destinados por el Congreso del Estado para el pago de obras o servicios de urgente atención.	0.00
2. Empréstitos, financiamientos y obligaciones.	0.00
3. Apoyos financieros del gobierno federal o estatal.	27,047,500.00
a) Participaciones por el 100% de la recaudación del ISR que se entere a la Federación, por el salario del personal.	27,047,500.00
4. Impuestos y derechos extraordinarios.	0.00
5. Las aportaciones para obras de beneficencia social.	0.00
6. Expropiaciones.	0.00
7. Otras participaciones extraordinarias.	0.00
TOTAL DE INGRESOS	689,707,487.10

Artículo 2.- a 24.- ...

Artículo 25.- Los derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 138 al 143 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Para el cobro del derecho por la expedición de constancias se requiere acreditar que el municipio cuenta con Plan de Desarrollo Urbano vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo aplicar las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por expedición de constancia de uso de suelo.	2,400.60
Constancia del derecho de preferencia	3,319.50

Otorgamiento de licencias de uso de suelo unifamiliares, cuya ubicación del predio se localice dentro o fuera de un fraccionamiento
Por otorgamiento de licencia de uso de suelo

	Cuota fija \$
Uso habitacional (por lote)	
Habitacional de urbanización progresiva	341.70
Habitacional económico	341.70
Habitacional popular	341.70
Habitacional de interés social	509.60
Habitacional residencial medio	797.40
Habitacional residencial alto	1,024.00
Habitacional campestre	682.30
Fraccionamientos o Subdivisiones	
Subdivisión sin alterar el uso	2,275.90
Subdivisión sin trazo de calles	5,090.20

Subdivisión con trazo de calles	8,609.60
Fraccionamiento de urbanización progresiva (por fraccionamiento)	11,380.70
Fraccionamiento habitacional económico (por fraccionamiento)	11,380.70
Fraccionamiento habitacional popular (por fraccionamiento)	11,380.70
Fraccionamiento de interés social (por fraccionamiento)	11,380.70
Fraccionamiento de interés medio (por fraccionamiento)	13,655.40
Fraccionamiento habitacional residencial medio (por fraccionamiento)	14,794.60
Fraccionamiento de tipo residencial alto (por fraccionamiento)	15,931.30
Fraccionamiento de tipo campestre (por fraccionamiento)	12,518.70
Uso comercial y de servicios	
Comercial	
Hasta 30 m ² de construcción	797.40
De 31 a 120 m ² de construcción	1,138.00
De más de 120 m ² de construcción	1,138.00 + 2.20 por cada m2 adicional
Servicios	
Hasta 30 m ² de construcción	797.40
De 31 a 120 m ² de construcción	1,138.00
De más de 120 m ² de construcción	1,138.00 + 2.20 por cada m2 adicional
Uso industrial	
Microindustria	5,689.80
Pequeña Industria	11,380.70
Mediana Industria	22,760.20
Gran Industria	34,140.90

	Tasa fija
Primera prórroga de licencia de uso de suelo	10% del valor de la licencia de uso de suelo
Prórroga posterior de licencia de uso de suelo	50% del valor de la licencia de uso de suelo

La emisión de dictamen de impacto urbano se sujetará a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento.

	Cuota fija \$
Emisión de dictamen de impacto urbano	N/A

Licencia de uso del suelo que generen impacto social en su entorno o definidos por la normatividad de la materia como segregados:

	Cuota fija \$
Gasolineras	30,628.00

Antena de telefonía celular	22,760.20
Centro comercial	56,901.20
Plaza comercial	28,450.00
Central de abastos	56,901.20
Centro dedicado a cultos religiosos	11,379.50
Hotel – Motel	22,760.20
Balneario	11,379.50
Terminal o base de auto transporte	22,760.20
Estación de servicio (Mini Gasolinera)	22,992.80
Estación de servicio (Gasolinera en carretera)	45,520.40
Bodega de cilindros de gas L.P.	22,760.20
Estación de gas de carburación	22,760.20
Planta de almacenamiento y distribución de gas L.P.	56,911.90
Antenas de comunicación	22,760.20
Anuncio espectacular por metro cuadrado que ocupa la superficie	1,017.60
Otros segregados	56,901.20
Primera prórroga de licencia de uso de suelo segregados.	10% del valor de la licencia original de uso de suelo segregados
Prórroga posterior de licencia de uso de suelo	50% del valor de la licencia original de uso de suelo segregados

Para el cobro de los derechos antes mencionados si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento, podrá suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que esta última se haga cargo de estas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que de las contribuciones que se generen corresponda al Estado por su participación.

Por la revisión y evaluación de los siguientes expedientes técnicos se cobrará a razón de lo siguiente:

	Cuota fija \$
Subdivisiones y/o fusiones sin trazo de calles	1,576.30
Subdivisiones y/o fusiones para vivienda de interés social	315.30
Subdivisiones y/o fusiones para vivienda de tipo medio	315.30
Subdivisiones y/o fusiones para vivienda tipo residencial medio	315.30
Subdivisiones y/o fusiones para vivienda tipo residencial alto	315.30
Subdivisiones y/o fusiones para industria y comercio	315.30
Subdivisiones y/o fusiones con trazos de calles de uso mixto	315.30
Fraccionamiento de urbanización progresiva	6,306.60
Fraccionamiento habitacional económico	6,306.60

Fraccionamiento habitacional popular	6,306.60
Fraccionamiento habitacional de interés social	6,306.60
Fraccionamiento habitacional de interés medio	7,356.10
Fraccionamiento habitacional residencial medio	9,459.40
Fraccionamiento habitacional residencial alto	11,068.10
Fraccionamiento industrial	9,459.40
Fraccionamiento campestre	6,306.60
Prorrogas	
Primera prorroga de autorizaciones de subdivisión, fusión autorización de fraccionamientos	10% del valor pagado por la licencia original
Prorroga posterior de autorizaciones de subdivisión, fusión y autorización de fraccionamientos	50% del valor pagado por la licencia original

Expedición de las licencias de subdivisión y autorización de fraccionamientos; si el Municipio cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento podrá cobrarlos conforme a lo siguiente:

	Cuota fija \$
Por la autorización de subdivisiones y/o fraccionamientos habitacionales de tipos:	
Económico, popular, de interés social y de interés medio, relotificación de los mismos, fusión de predios y constitución de régimen de propiedad en condominio	
a) Ubicados en zona metropolitana, (por lote)	6,259.30
b) Para los que se ubiquen en el resto del territorio del municipio, (por lote)	4,503.20
c) Relotificación en subdivisiones y/o fraccionamientos, (por lote)	1,803.00
d) Por la fusión de los dos primeros predios	3,983.40
f) Autorización para constitución de régimen de propiedad en condominio de área condominal, (por metro cuadrado)	19.50
g) Por autorización y certificación de libros de actas de régimen de propiedad en condominio.	1,502.80
e) Por la fusión de cada predio adicional a los dos primeros predios. (por predio)	1,991.70

Residencial alto, residencial medio, campestre, industrial y comercial.	8% del valor catastral de la superficie del terreno mas 7.5% del valor de las obras de urbanización
3) Prórrogas	
a) Primera prórroga de autorizaciones de subdivisión y autorización de fraccionamientos	10% del valor pagado por la licencia original
b) Prórroga posterior de autorizaciones de subdivisión y autorización de fraccionamientos	50% del valor pagado por la autorización original

La autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva atenderá al tratamiento previsto para ellos en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo pagar la siguiente cuota:

	Cuota fija \$
Autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva, por lote.	5,689.70

Para el cobro de los derechos antes mencionados, si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento podrán suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que ésta última se haga cargo de estas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que dichas contribuciones correspondan al Estado por su participación.

Artículo 26.- ...

Artículo 27.- Los derechos por autorización de peritos en obras para construcción se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 150 y 151 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Licencia de registro de peritos en obras de construcción (anual)	
Titulados con registro	1,027.70
Refrendo del registro de perito en obras para construcción (anual)	514.10

Artículo 28.- a 34.- ...

Artículo 35.- Los productos, se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido por los artículos 188 al 191 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

	Cuota fija \$
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos. (Tarifa mensual por m ²)	114.50
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en festividades. (Por metro ²)	171.40

Uso de piso de recinto ferial por juego mecánico (por día)	716.20
Planchas situadas en el interior y exterior de los mercados. (Tarifa mensual).	652.90
Puestos de tianguis fijos. (Tarifa por día).	27.40
Estacionamiento en la vía pública.(Expedición de permisos de carga y descarga cuota por día)	51.40
Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio. (m² por mes).	123.60
Renta de Maquinaria por hora (Retroexcavadora)	543.40
Renta de camión volteo de 7 m³ (por viaje).	405.80
Renta de Pipa sin agua potable para uso comercial (por viaje).	608.40
Renta de Pipa sin agua potable para uso doméstico (por viaje).	405.80
Renta de pipa sin agua tratada (por día).	515.10
Auditorio Amaque (por día 8 horas).	2,028.40
Auditorio Apepelco (por día 8 horas).	4,056.90
Auditorio La Pila (por día 8 horas)	4,733.20
Auditorio San Guillermo la Reforma (por día 8 horas).	2,704.60
Auditorio El Venado (por día 8 horas).	4,076.40
Auditorio Pachuquilla (por día 8 horas).	2,833.50
Auditorio Centro de Alto Rendimiento (Por día 8 horas)	3,403.80
Salones o Aulas de usos múltiples en instalaciones del municipio eventos conmemorativos y festejos (8 horas)	2,018.70
Teatro en el Centro Mineralense de las Artes (por día 8 horas).	1,352.30
Auditorio del Centro de Participación Social Forjadores (por día 8 horas).	2,038.20
Cancha de fútbol soccer (equipos locales por juego)	270.30
Cancha de fútbol soccer (equipos foráneos por juego)	535.70
Cancha de fútbol rápido (equipos locales por juego 60 min)	111.40
Teatro Chicomecoatl (por día).	2,575.00
Auditorio CEMART (por día).	1,931.90
Foro al aire libre CEMART (por día 8 horas).	1,287.90
Salones CEMART (por hora).	296.60
Centro de Participación Social la Providencia (por día).	1,941.20
Foro al aire libre Parque Siglo XXI (por día 8 horas).	1,294.10

Tele-aula Casa de la Cultura Pachuquilla (por día).	643.90
Local en el Interior en Instalaciones Del Municipio Parque siglo XXI Providencia (cuota mensual)	1,343.20
Auditorio Centro de Alto Rendimiento (Por hora)	891.30
Salones o Aulas de usos múltiples en instalaciones del municipio eventos de actividades de enseñanza (8 horas)	672.90
Cancha de fútbol rápido (equipos foráneos por juego 60 min)	167.10
Cancha de fútbol rápido ligas por día 8 horas (locales y foráneos)	1,004.60
Cancha de fút 7 (equipos locales por hora)	268.00
Cancha de fút 7 (equipos foráneos por hora)	402.00
Cancha de fútbol soccer ligas por día 8 horas (locales y foráneos)	1,499.10
Cancha de fút 7 ligas por día 8 horas (locales y foráneos)	892.00
Cancha de baloncesto interior centro de alto rendimiento ligas locales (por 8 horas)	646.20
Cancha de baloncesto interior centro de alto rendimiento ligas foráneas (por 8 horas)	1,002.70
Cancha de baloncesto exterior centro de alto rendimiento ligas foráneas (por 8 horas)	779.80
Cancha de baloncesto exterior centro de alto rendimiento ligas locales (por 8 horas)	501.30
Pista de tartán (por día 8 horas)	1,225.40
Pista de tartán (por hora)	389.90
Cancha de futbol modalidad 5 ligas por por 8 horas (locales y foráneos)	892.00
Cancha de futbol 5 equipos locales (por hora)	268.00
Cancha de futbol 5 equipos foráneos (por hora)	402.00
Auditorio del Centro de desarrollo Comunitario El Saucillo. (por día 8 horas)	669.80
Salones CEMART (por día 8 horas)	1,275.50
Local en el Exterior de Instalaciones Del Municipio parque siglo XXI Providencia (cuota mensual)	2,116.70
Locales situados en el interior y exterior de los mercados, hasta 6 m2 (Tarifa mensual)	355.50
Locales situados en el interior y exterior de los mercados de 6.1 hasta 12 m2 (Tarifa mensual)	532.50

Locales situados en el interior y exterior de los mercados, más de 12 m2 (Tarifa mensual)	889.00
Renta de camión vector para el servicio de limpieza y mantenimiento preventivo y/o correctivo del sistema interior de alcantarillado descarga domiciliaria, desazolve de fosa séptica o red sanitaria al interior de inmuebles con equipo hidroneumático (por hora o fracción)	1,470.82
Renta de camión vector para el servicio de limpieza y mantenimiento preventivo y/o correctivo del sistema interior de alcantarillado descarga empresarial con equipo hidroneumático con tarifa de empresa o negocio incluyendo traslado a partir de la salida de la unidad y regreso al lugar de resguardo (por hora o fracción)	4,412.46
Arrendamiento del Auditorio de Mineral de la Reforma	1,857.00

Para los conceptos antes mencionados, se cobrará conforme a las estipulaciones que se acuerden en los contratos celebrados al respecto o en los términos de las concesiones respectivas, de conformidad con las leyes o disposiciones aplicables.

Establecimientos y empresas del Municipio.

Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Disco compacto	21.50

Asistencia Social

Cuotas y Tarifas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

	Cuota fija \$
1) CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL	
Inscripciones anuales en preescolar Centro de Atención Infantil CAI	326.10
Cuota mensual de recuperación preescolar centro de asistencia infantil comunitario CAI	389.70
Inscripción curso de verano	242.00
Servicio de patrocinio jurídico	750.60
Estudio socioeconómico (Trámite administrativo)	52.70
Asesoría Jurídica	25.90
Constancia de asistencia a PAMAR	54.00

Reposición de credencial CAI	44.10
Atención Psicológica usuarios PAMAR	30.30
Constancia de estudios CAI	56.00
2) POR SERVICIO EN MATERIA DE SALUD	
Aplicación de inyecciones con material	11.40
Chequeo de colesterol capilar	44.10
Chequeo de glucosa	44.10
Citología Vaginal (Papanicolaou)	205.00
Colocación de Dispositivo Intrauterino	61.00
Colocación de implante subdérmico	85.00
Colposcopia	315.00
Consulta de especialidad	252.00
Consulta médica general	53.00
Curación menor limpieza de herida sin sutura	50.70
Curación mayor limpieza de herida con sutura	51.90
Detección de helicobacterpilory en aliento	252.00
Detección de VPH	380.00
Diagnostico odontológico	52.70
Electro fulguración	252.00
Extracción de uña encarnada	75.00
Lavado de oídos	75.00
Optometría	53.00
Certificado médico	61.00
Colocación de solución intravenosa	61.00
Colocación de solución intravenosa con MVI	185.00
Colocación de vendajes menor	25.90
Colocación de vendajes mayor	37.00
Constancia de planificación Familiar (plástica)	37.00
Constancia de planificación Familiar (sin plástica)	185.00
Constancia médica adultos mayores	24.80
Constancia médica público en general	36.00
Consulta Nutricional	53.00
Dictamen médico	60.00
Dictamen psicológico	183.00
Férula de yeso chica (dedo, muñeca)	120.00
Férula de yeso grande (rodilla, tobillo, codo. Mano)	242.00
Consulta de lactancia materna	53.00
3) OTROS PROCEDIMIENTOS MÉDICOS	
Ultrasonido específico	242.00
Control de temperatura por medios físicos	37.00
Control de hipertensión	37.00
Hidratación Intravenosa	37.00

Prueba de triglicéridos capilar	45.00
Retiro de Dispositivo Intrauterino	75.00
Sesión de Club del embarazo	20.00
Sutura de herida mayor	114.00
Sutura de herida menor	75.00
Terapia de Nebulización con medicamento	63.00
Terapia de Rehabilitación	53.00
Terapia psicología familiar	75.00
Terapia psicología individual	53.00
Test de psicología	35.70
Ultrasonido abdominal	252.00
Ultrasonido básico (de rastreo o de emergencia)	190.00
ultrasonido Obstétrico	252.00
ultrasonido prostático	252.00
Toma de presión arterial	12.40
Retiro de implante subdérmico	61.00
Retiro de puntos	24.80
Terapia de nebulización	24.80
4) SERVICIOS ODONTOLÓGICOS	
Consulta y plan de tratamiento	50.70
Odontoxesis	98.00
Profilaxis	61.00
Curaciones	85.00
Obturación con resina	135.00
Sellador de foseas y fisuras	73.00
Exodoncia	145.00
Obturación con amalgama	99.00
5) PROGRAMAS ALIMENTARIOS	
Espacio de alimentación encuentro y desarrollo	15.00
Desayuno escolar para municipios de muy baja, baja y media marginación (a)	4.00
Canasta alimentaria con calidad nutricia para niñas y niños de 12 meses a 2 años de edad, del Programa de Asistencia Social Alimentaria en los primeros 1,000 días de vida	0.00
Canasta alimentaria con calidad nutricia para mujeres embarazadas o en periodo de lactancia del Programa de Asistencia Social Alimentaria en los primeros 1,000 días	0.00
Canasta alimentaria con calidad nutricia para niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses de edad, no escolarizados	0.00
Canasta alimentaria con calidad nutricia para niños de 6 a 12 meses de edad, del Programa de Asistencia Social	0.00

Alimentaria en los primeros 1,000 días de vida	
6) La explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del municipio	
Sanitarios	5.00
Recorrido Turístico por persona	51.90
Estacionamiento por hora	11.40
Estacionamiento por día	33.50
Estacionamiento por mes	110.00
Centro de Alto Rendimiento Centenario (Acceso y uso de las instalaciones periodo de 6 meses por usuario)	278.50

Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio
Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos.
Los bienes de beneficencia.

Artículo 36.- Los aprovechamientos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 187 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

I.- Intereses moratorios.

Los intereses moratorios sobre saldos insolutos se cobrarán a la tasa del 1.5% mensual

II.- Recargos

Los recargos se determinarán a la tasa del 2% mensual

III.- Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos.

IV.- Multas federales no fiscales.

V.- Tesoros ocultos.

VI.- Bienes y herencias vacantes.

VII.- Donaciones hechas a favor del Municipio.

VIII.-Cauciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio.

IX.- Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial.

X.- Intereses.

XI.- Indemnización por daños a bienes municipales.

XII.- Rezagos.

XIII.- Control canino

	Cuota fija \$
CUOTAS DE RECUPERACION CENTRO METROPOLITANO DE CONTROL CANINO	
Captura de caninos en situación de calle por primera vez	206.00
Captura de caninos en situación de calle subsecuente	412.00

Vacuna antirrábica canina y felina	0.00
Cirugía de esterilización de mascotas	349.20
Consulta canina	58.20
Desparasitación	58.20
Curaciones	58.20
Eutanasia asistida en consultorio	116.50
Entrega voluntaria de caninos	174.70
Observación canina voluntaria	232.90
Rescate canino	349.20
Por captura, observación y rescate canino a petición del interesado	582.10
Vacuna parvovirus	174.70
Vacuna quintuple	174.70
Consulta equina	175.50
Cremación canina y felina de 500 gramos hasta 10.00 kilogramos (incluye urna)	888.00
Cremación canina de 10.10 a 20.00 kilogramos (incluye urna)	1,576.00
Cremación canina de 20.10 kilogramos en adelante (incluye urna)	2,264.00
Cremación canina y felina comunitaria sin recuperación de cenizas	750.00

XIV.- Capacitaciones, cursos, talleres, conferencias o eventos

	Cuota fija \$
Cursos de cultura ordinarios Centro Mineralense de las Artes CEMART	643.90
Cursos de cultura extraordinarios Centro Mineralense de las Artes CEMART	772.70
Cursos de cultura ordinarios Módulos PREP	772.70
Cursos de cultura extraordinarios Módulos PREP	N/A
Cursos de desarrollo Comunitario Ordinarios en Módulos PREP, salones de usos múltiples	324.90
Cursos de desarrollo Comunitario Extraordinarios en Módulos PREP, salones de usos múltiples	324.90
Escuelas Municipales Deportivas (cuota por clase)	22.30
Curso de Manejo Vehicular	557.00
Cursos en general "Instituto Municipal de las Mujeres de Mineral de la Reforma, Hidalgo"	137.00

Artículo 37.- a 38.- ...

TRANSITORIOS

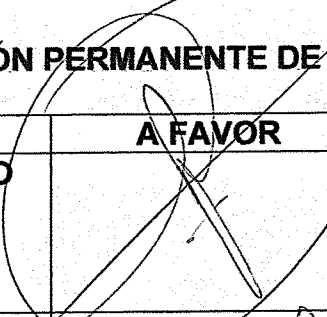
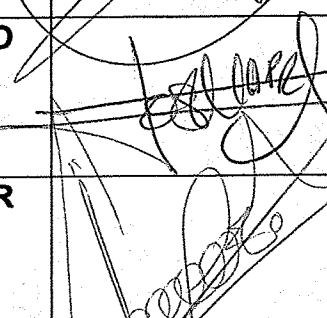
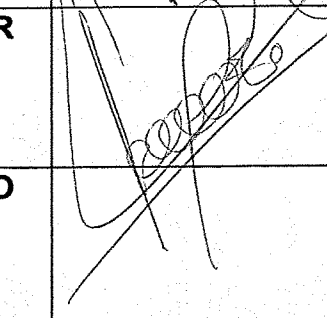
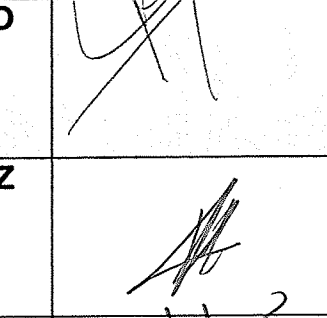
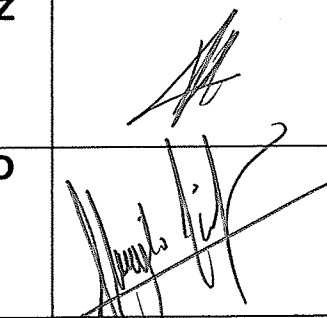
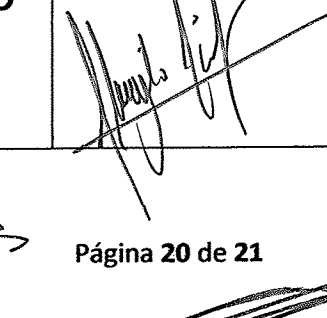
PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado Hidalgo.

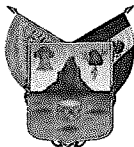
SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Aprobado el presente Dictamen, elabórese el Decreto correspondiente y tórnese al Ejecutivo del Estado, para los efectos del artículo 51 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

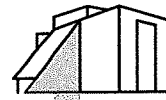
Dado en el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 23 días del mes de julio de dos mil veintiséis.

POR LA PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DIPUTADA / DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MIGUEL ÁNGEL MORENO ZAMORA PRESIDENTE			
DIP. JOSÉ MARÍA ALEJANDRO PÉREZ RAMÍREZ SECRETARIO			
DIP. FRANCISCO JAVIER TÉLLEZ SÁNCHEZ SECRETARIO			
DIP. MARCO ANTONIO MENDOZA BUSTAMANTE VOCAL			
DIP. MARÍA GUADALUPE CRUZ MONTAÑO VOCAL			
DIP. CARLOS ALEJANDRO ALCÁNTARA CARBAJAL VOCAL			



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



LXVI
LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

DIPUTADA / DIPUTADO	A FAVOR	PODER LEGISLATIVO EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. CLAUDIA LILIA LUNA ISLAS VOCAL			
DIP. LEONEL PERUSQUÍA MUEDANO VOCAL			
DIP. JUAN PABLO ESCALANTE URBÁN VOCAL			
DIP. HILDA MIRANDA MIRANDA VOCAL			
DIP. DIANA RANGEL ZÚNIGA VOCAL			
DIP. MARÍA DEL ROSARIO GUERRERO MARTÍNEZ VOCAL			
DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ HIGAREDA VOCAL			
DIP. CYNTHIA CITLALI DELGADO MENDOZA VOCAL			
DIP. YARABI GONZÁLEZ MARTÍNEZ VOCAL			
DIP. LIZBETH IRAÍS ORDAZ ISLAS VOCAL			
DIP. MÓNICA LEANETT REYES MARTÍNEZ VOCAL			

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.